

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 FEB. 2021

Rad. 2019-0033

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 marzo de 2020, suspendió los términos, salvo algunas excepciones, hasta el 30 de junio de la misma anualidad, y ello imposibilitó programar la audiencia prevista en el art. 372 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

Señalar la hora de las 10 am. del día 9: del mes de MAYO del año 2021, a fin de llevar cabo audiencia **inicial**.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Respecto del control de la legalidad que solicita la parte demandada, una vez efectuado el mismo, el Despacho no encuentra irregularidad alguna que invalide lo hasta ahora actuado.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)

Julián

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión, es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. ____, hoy _____, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria María G. de Riveros